

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACCESO Y USO DEL PADRÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS (PANITLI)**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ, Y POR SU APODERADO, EL LICENCIADO FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA, EN LO SUCESIVO EL “**INALI**”; Y LA **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN LO SUCESIVO LA “**PGR**”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el “**INALI**”:
  - I.1. Que es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
  - I.2. Que el Dr. Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.3. Que el licenciado Fabricio Julián Gaxiola Moraila, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contiene en la escritura pública 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público 133 del Distrito Federal, licenciado Héctor G. Galeano Inclán.

*Jn*  
*A.*  
*/*  
*qqq*  
*X*

- I.4. Que en los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso I), establece que el “INALI” cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- I.6. Que tiene su domicilio en Privada del Relox No. 16, piso 5, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.
- II. Declara la “**PGR**”:
- II.1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- II.2. Que corresponde al Ministerio Público garantizar el derecho a las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales y 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- II.3. Que cuenta con una Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- II.4. Que su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción XII y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500.
- III. Declaran “**LAS PARTES**”:

*Jr*  
*A.*  
*[Signature]*

*999* *X*

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio y manifiestan que no existen vicios del consentimiento como dolo, mala fe, violencia y lesión, siendo su voluntad suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que el “**INALI**” otorgue el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (“**PADRÓN**”) a la “**PGR**”, de conformidad con la Guía para el acceso y uso del “**PADRÓN**” (“**GUÍA**”).

EL “**PADRÓN**” será utilizado vía internet para obtener información sobre los intérpretes y traductores de lenguas indígenas registrados en él, con el fin de que víctimas y ofendidos cuenten con una adecuada representación que les permita acceder a la justicia en condiciones de igualdad.

**SEGUNDA. INSTRUMENTO PARA EL ACCESO Y USO DEL “PADRÓN”.** Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se apegarán a la “**GUÍA**” para el acceso y uso del “**PADRÓN**”, misma que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

La “**PGR**” hará uso del “**PADRÓN**” a través de la contraseña que para tal efecto le proporcione el “**INALI**”, de conformidad con la “**GUÍA**”.

**TERCERA. CONDICIONES DE ACCESO Y USO DEL “PADRÓN” POR INTERNET.** Para el acceso y uso del “**PADRÓN**” por internet, “**LAS PARTES**” deberán realizar las acciones siguientes:

1. La “**PGR**” deberá llenar y enviar por única vez un formulario de registro de datos en línea para solicitar su acceso al “**PADRÓN**”.
2. Una vez recibido el registro, el “**INALI**” remitirá de forma inmediata a la “**PGR**” la respuesta a su solicitud, a través del correo electrónico que haya registrado en su solicitud, la cual contendrá un acuse de recibo en línea con la cuenta del usuario y la clave de acceso al “**PADRÓN**”, para comenzar a consultarlo por internet, en los términos del presente Convenio de Colaboración, y

3. Todos los comunicados, confirmaciones y avisos respecto del acceso y uso del **"PADRÓN"** se realizarán a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por la **"PGR"** en su solicitud.

La **"PGR"** podrá consultar el **"PADRÓN"** las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo que existan problemas técnicos, los cuales serán notificados en un término máximo de 24 horas por parte del **"INALI"**, así como la solución que se dé a los mismos de conformidad con la **"GUÍA"**.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INALI"**. Son obligaciones del **"INALI"** las siguientes:

- I. Apoyar y auxiliar a la **"PGR"**, de acuerdo con lo dispuesto en la **"GUÍA"** y demás disposiciones que de ella se deriven;
- II. Permitir el uso y aprovechamiento del **"PADRÓN"** en los términos establecidos en este Convenio de Colaboración;
- III. Proporcionar a la **"PGR"** la **"GUÍA"** que lo apoye para el uso y aprovechamiento del **"PADRÓN"** en la forma convenida en este instrumento;
- IV. Asesorar y capacitar durante la vigencia del presente instrumento a la **"PGR"** para la adecuada operación del **"PADRÓN"**.
- V. Optimizar los niveles de servicio para la atención a los usuarios del **"PADRÓN"**, de acuerdo con la **"GUÍA"** y demás disposiciones que de ella se deriven;
- VI. Actualizar la información del **"PADRÓN"**;
- VII. Indicar desde la puesta en marcha del presente Convenio a la **"PGR"** los aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el **"PADRÓN"**, y
- VIII. Dar trámite a los escritos recibidos por parte de la **"PGR"** en caso de que el intérprete o traductor incumpla con los servicios solicitados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "PGR"**. Son obligaciones de la **"PGR"** las siguientes:

- I. No proporcionar acceso al **"PADRÓN"** o información del mismo, salvo que previamente se cuente con el consentimiento y autorización por parte del **"INALI"**;
- II. Cumplir con todos los mecanismos que el **"INALI"** establezca para garantizar la operación del **"PADRÓN"** por internet;

- III. Realizar la evaluación del servicio de interpretación que se le haya brindado;
- IV. Efectuar el pago al intérprete o traductor por el servicio realizado en tiempo y forma, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Avisar por escrito al “**INALI**” en caso de que el intérprete o traductor incumpla con los servicios solicitados, y
- VI. Cumplir con todas las obligaciones que se establecen en la “**GUÍA**” para el acceso y uso del “**PADRÓN**”, y demás disposiciones que de ella se deriven,

**SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para la debida realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “**INALI**” designa a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo y la “**PGR**” designa para los mismos efectos, al Titular de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

**SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente previamente con la autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte dentro de las 48 horas, así mismo, tratará de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración en forma anticipada, previa notificación por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento únicamente podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, por conducto de los enlaces designados en la Cláusula Sexta de este instrumento. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

*Ja*  
*A.*  
*agg*  
*;*  
*X*

**DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.** Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

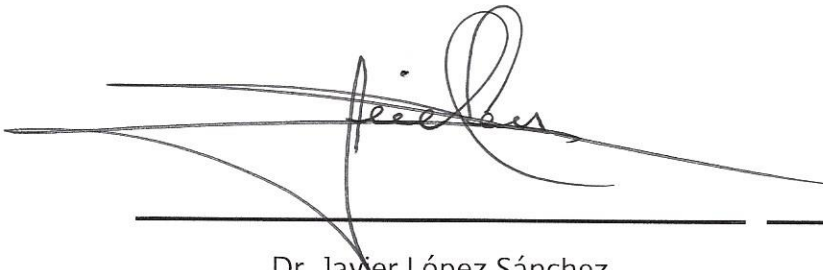
“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y se formaliza sin que medie vicio alguno del consentimiento que afecte su validez, por lo que leído que fue y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en México, Distrito Federal, al primer día del mes de junio de 2015.

Por el “**INALI**”

Por la “**PGR**”

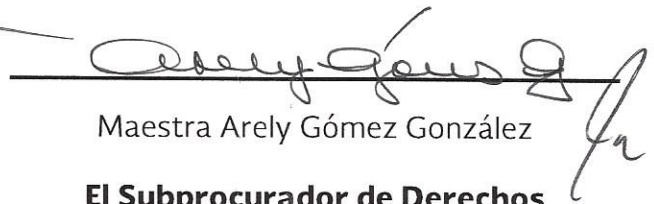
**El Director General**

**La Procuradora General de la República**



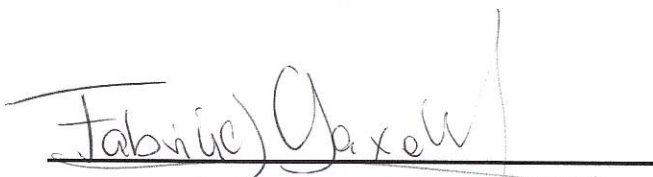
Dr. Javier López Sánchez

**Apoderado**

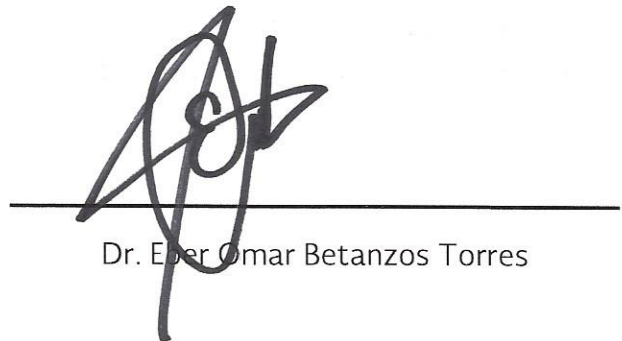


Maestra Arely Gómez González

**El Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**



Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila



Dr. Eber Omar Betanzos Torres

El presente Convenio de Colaboración para el Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) que celebran el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Procuraduría General de la República**, consta de 7 (siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por “**LAS PARTES**” en ésta que es su última hoja.

**Guía para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en  
Lenguas Indígenas (PANITLI)**

El **PANITLI** es un instrumento de apoyo especializado, en línea, que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (**INALI**) pone a disposición de la Procuraduría General de la República (**PGR**) para obtener información sobre los intérpretes y traductores de lenguas indígenas registrados en él, con el fin de que se cumpla con el derecho de las víctimas u ofendidos a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, y promover igualdad de oportunidades.

**De la Clave de Acceso al PANITLI**

1. La clave de acceso a los datos de contacto de los Intérpretes se otorga a la “**PGR**” mediante la suscripción del Convenio de Colaboración **INALI.B.8.4/001/2015**.
2. El “**INALI**” envía por correo electrónico, a la “**PGR**”, un archivo con el Formulario de Registro de datos en Línea para Usuarios del **PANITLI** al responsable del cumplimiento del convenio
3. La “**PGR**” reenvía al “**INALI**” el Formulario de Registro debidamente requisitado.
4. El “**INALI**” envía por correo electrónico a la “**PGR**” el nombre de **Usuario** y la **Clave de Acceso** para la consulta de datos de los Intérpretes del **PANITLI**, en los tres días siguientes a la recepción del formulario de registro.

En el caso de que la “**PGR**” requiera más de una Clave de Acceso, lo solicitará al “**INALI**”.

En ningún momento esto autoriza a la “**PGR**” a gestionar claves de Acceso para un Usuario distinto a su ámbito institucional, ya que esta es una facultad exclusiva del “**INALI**”.

**Del Servicio de Consulta del PANITLI por Internet**

1. La vigencia para la consulta del **PANITLI** será la misma que la del Convenio de Colaboración a partir del día de entrega de la Clave de Acceso.
2. Al término de la vigencia del Convenio de Colaboración, la Clave de Acceso tendrá que cancelarse.

*Ph*  
*+*  
*✓*  
*agq*

*✗*



**De las especificaciones técnicas para realizar la consulta del PANITLI**

1. Conexión a Internet (preferencia enlace ADSL de 1MB).

2. Navegador Web:

- Internet Explorer 6 o superior
- Firefox Mozilla 3.5 o superior
- Google Chrome

3. Memoria RAM

- Mínimo: 4 GB

**De la Evaluación de los servicios de interpretación**

1. Con el fin de mejorar el servicio, el “INALI” solicita a la “PGR” el compromiso de evaluar el servicio realizado por el Intérprete o traductor en los siguientes aspectos:

- a) Calidad del Servicio de Interpretación o Traducción prestado.
- b) Desempeño y actitud en general del Intérprete o Traductor al prestar el servicio contratado.

2. La “PGR” realizará la evaluación, luego de la recepción del servicio, a través de la Página Web del PANITLI en el apartado de **Contacto**.

3. El “INALI” tramitará las quejas recibidas como parte de las evaluaciones sobre los servicios de los intérpretes y traductores inscritos en el Registro del PANITLI. La “PGR” podrá interponer una queja por medio de los enlaces designados en el Convenio de Colaboración ante el “INALI”, mediante escrito libre o correo electrónico ([contacto@panitli.inali.gob.mx](mailto:contacto@panitli.inali.gob.mx)), sobre los servicios recibidos por parte de los intérpretes y traductores inscritos en el PANITLI.

**Del incumplimiento de la “PGR”**

En caso de que la “PGR” incurra en algún incumplimiento, el “INALI” se lo notificará por escrito describiendo en que consiste dicho incumplimiento, a efecto de que proceda en un plazo de 15 (quince) días hábiles para la atención y solución del mismo.

*Jr*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*  
*ag9*

*[Handwritten mark]*

México, Distrito Federal, a 01 de junio de 2015.

Por el "INALI"

Por la "PGR"

El Director General

La Procuradora General de la República



Dr. Javier López Sánchez



Maestra Arely Gómez González

El Apoderado

El Subprocurador de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad



Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila



Dr. Eber Omar Betanzos Torres

La presente Guía para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Procuraduría General de la República consta de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.